



ORDENANZA MUNICIPAL N° 310-2021/MDSB

San Bartolo, 11 de junio de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTOS:

El Informe N° 224-2021-GAJ/MDSB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 007-2021-GATFAT/MDSB, de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto). Y el numeral 25.4 del artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que dentro del procedimiento de ejecución coactiva también serán exigibles, en el mismo procedimiento, costas y gastos en los que la entidad hubiera incurrido en la cobranza coactiva de las deudas tributarias.

Que, según el artículo 101° inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Bartolo aprobado mediante Ordenanza N°288-2019/MDSB establece que es función de esta Subgerencia "Analizar y plantear estrategias de cobranza, respecto a la cartera corriente y pesada".

Que, mediante el Memorandum N° 007-2021-GATFAT/MDSB de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, propone la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios, dentro del contexto del Estado de Emergencia a consecuencia del COVID-19, en el distrito de San Bartolo. Asimismo, con Informe N° 224-2021-GAJ/MDSB, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, por encontrarse legalmente sustentada y conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes actualmente.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID -19) EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO

Artículo Primero: OBJETO

Establecer, de manera excepcional, el régimen de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias, a fin de incentivar el pago voluntario de las deudas ante la Municipalidad, como medida tributaria que beneficie a deudores tributarios o administrados del distrito de San Bartolo, dentro del contexto de la crisis sanitaria y económica producida a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19).

Artículo Segundo: VIGENCIA

Los Beneficios Tributarios señalados en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y se mantendrán vigentes hasta el 31 de julio del 2021.

Artículo Tercero: BENEFICIARIOS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 310-2021/MDSB

Podrán acogerse a los beneficios que se establecen en la presente ordenanza las personas naturales y jurídicas que estén sujetas al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Artículo Cuarto: BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Para acceder a dicho beneficio, el contribuyente deberá realizar sus pagos de la primera y segunda cuota del Impuesto Predial del año corriente, siempre que el pago sea efectuado al contado, hasta el hasta el 31 de julio del 2021. La presente Ordenanza tendrá los siguientes beneficios:

1. Condonación de 100% de intereses moratorios que correspondan a la deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que se hayan generado años anteriores.
2. Incentivo del 50% de descuentos sobre los importes insolutos de las multas tributarias y del 100% de intereses moratorios que se hayan generado años anteriores. Para su aplicación no debe existir ningún tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar, en caso el obligado tuviera el administrado deberá presentar el correspondiente desistimiento ante la autoridad administrativa.

3. Incentivo del 20 % de descuento sobre los importes insolutos de los Arbitrios Municipales de los ejercicios 2016 al 2020, el cual se aplicará siempre que el pago se efectúe hasta el 31 de julio de 2021.

4. Incentivo del 50 % de descuento sobre los importes insolutos de los Arbitrios Municipales de los ejercicios 2005 al 2015, el cual se aplicará siempre que el pago se efectúe hasta el 31 de julio de 2021.

Artículo Quinto: SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de esta Ordenanza, dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda en cobranza coactiva o el fraccionamiento de la misma, cabe precisar, que en caso no realice el pago o se produzca incumplimiento del pago de la primera cuota del fraccionamiento, se reiniciará el procedimiento coactivo en el estado en el que se encontraba.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Los contribuyentes San Bartolinos suelen hacer uso de los locales municipales para realizar el pago de sus obligaciones tributarias, siendo que tal concurrencia se suele incrementar en los meses de vencimiento tributario; concentrándose dichos pagos principalmente respecto de sus predios; es por ello, se ha establecido 2 modos de pago:

1.- PAGO ELECTRÓNICO: Que, por tales consideraciones, corresponde continuar con la política de distanciamiento dictada por el Ejecutivo, incentivando el pago de las obligaciones tributarias respecto a predios registrados a nombre de personas naturales y jurídicas, siempre que este se realice mediante diversos canales electrónicos de las entidades bancarias, esa información que podrá ser visualizada en el Portal Institucional (www.munisanbartolo.gob.pe), como una forma de evitar la concurrencia a los locales municipales en forma masiva y disminuir el riesgo al contagio y la propagación del COVID-19, coadyuvando el cumplimiento de las normas y el distanciamiento social durante el estado de emergencia sanitaria y su mantenimiento posterior.

2.- PAGO PRESENCIAL: Que de ser la modalidad de pago el tipo presencial a nuestras cajas municipales, se seguirá con el distanciamiento social decretado por el gobierno y los protocolos de desinfección contra el COVID-19 establecidos por ley, así evitando la propagación de la misma y cuidando de la seguridad de los contribuyentes como del personal municipal.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera: FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercero: DISPONER que la Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ASARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE